

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN No. CCC-047-2019

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA INVERSIONES AZUL DEL ESTE DOMINICANA, S.A., DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2019-0016 PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SALÓN DE HOTEL EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO PARA FIESTA NAVIDEÑA DE INDOTEL-2019.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado por los señores: **Nelson José Guillén Bello**, Presidente del Consejo Directivo, en su calidad de Presidente del Comité; **Pascal Peña-Pérez**, Director Jurídico (Miembro) **Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica (Miembro); **Betty Céspedes**, Directora Administrativa (Miembro) y **Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (Miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en su Resolución núm. 074-19, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2019-0016 para la contratación de un salón de hotel en la ciudad de Santo Domingo para fiesta navideña de INDOTEL-2019.

Antecedentes.

1. En fecha 12 de septiembre de 2019, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL dictó la Resolución No. CCC-040-2019, mediante la cual aprobó la apertura de un proceso por comparación de precios para la contratación de un salón de hotel en la ciudad de Santo Domingo para fiesta navideña de INDOTEL-2019, iniciándose el proceso INDOTEL/CCC-CP-2019-0014.
2. Iniciado el cronograma para la realización de dicho proceso, el 2 de octubre de 2019, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL dictó la Resolución No. CCC-044-2019, mediante la cual se declaraba desierto el proceso aprobado INDOTEL/CCC-CP-2019-0014 para la contratación de un salón de hotel en la ciudad de Santo Domingo para fiesta navideña INDOTEL-2019, y ordenaba la celebración de un nuevo proceso.
3. Una vez realizada la nueva convocatoria, y conforme al cronograma establecido para este proceso, el día 14 de octubre de 2019 a las dos horas de la tarde (2:00 p.m.), fue celebrado en el domicilio del **INDOTEL** el acto de apertura de los Sobres A (contentivos de los requisitos técnicos y legales) y recepción de los Sobres B (contentivos de las ofertas económicas), en el que se presentó la empresa **INVERSIONES AZUL DEL ESTE DOMINICANA, S.A.**, procediendo este Comité de Compras y Contrataciones a dar apertura al Sobre A presentado por dicho oferente, y a recibir el Sobre B del mismo, otorgándole su custodia al Director Jurídico de la institución, quedando establecido todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Lic. Juan Moreno Gautreaux, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a la propuesta presentada, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal No. CJ-I-000031-19 emitido por la Dirección Jurídica y el Informe Técnico EV-I-000006-19 emitido por la Lic. Elena Veloz, perito designada por el

Comité de Compras y Contrataciones durante la celebración del acto de apertura citado anteriormente, en sustitución de la Lic. Lourdes Hernández, perito designada mediante Resolución No. CCC-040-2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, la cual se encuentra de licencia médica.

5. Posterior a las evaluaciones realizadas, la empresa **INVERSIONES AZUL DEL ESTE DOMINICANA, S.A.** quedó habilitada para el acto de apertura del Sobre B, por lo que dicho acto fue celebrado el 15 de octubre de 2019 a las once y treinta horas de la mañana (11:30 a.m.), quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Lic. Juan Moreno Gautreaux, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL PROCESO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 074-19, ha autorizado y confirmado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2019-0016** para la contratación de un salón de hotel en la ciudad de Santo Domingo para fiesta navideña de **INDOTEL-2019**;

CONSIDERANDO: Que luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 14 de octubre de 2019 fue celebrado el acto de apertura de los Sobres "A" del único oferente participante **INVERSIONES AZUL DEL ESTE DOMINICANA, S.A.**, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el contenido de la misma;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el Capítulo 6 del Pliego de Condiciones Específicas:

"Las propuestas presentadas por los Oferentes/Proponentes deberán contener la documentación necesaria, según lo desglosado en los capítulos 2 y 3, los cuales serán verificados bajo la modalidad "CUMPLE / NO CUMPLE". Si la oferta no contiene alguno de los ítems requeridos se considerará que no cumple por lo cual no será habilitada para la apertura de su oferta económica.

Una vez verificadas las credenciales y agotada la fase de subsanación según el calendario de actividades, se procederá con la apertura de las ofertas económicas de las propuestas que cumplan satisfactoriamente".

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a la oferta presentada por **INVERSIONES AZUL DEL ESTE DOMINICANA, S.A.**, se encuentran plasmados en el Informe Legal No. CJ-I-000031-19, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que los mismos **CUMPLEN** con las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL** exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas;

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a la oferta presentada por el oferente **INVERSIONES AZUL DEL ESTE DOMINICANA, S.A.**, se encuentran plasmados en el Informe Técnico EV-I-000006-19 emitido por la Lic. Elena Veloz, perito designada, el cual indica que la propuesta realizada por el oferente **INVERSIONES AZUL DEL ESTE DOMINICANA, S.A.** **CUMPLE** con todas las características técnicas establecidas en el Capítulo VI del Pliego de Condiciones Específicas, resultados que citamos a continuación:

Especificaciones de la Oferta	Cantidad Personas	Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A.
Un (1) Salón principal con las siguientes características:	600	
60 Mesas rectangulares y redondas con sillas (10 personas), manteles y topes (rojo y verde)		Cumple
Mesas rectangulares con manteles y bambalinas para buffet		Cumple
10 mesas cocteleras (Dentro del Salón Principal)		
Cubertería, cristalería, servilleta de telas		
Centro de mesas con flores de pascua o pinos (1 por cada mesa de 10 personas)		
Una (1) tarima		Cumple
Una (1) pista de baile		
Espacio disponible para Photo Booth (Dentro del Salón Principal)		
Picadera para 600 personas con 4 estaciones:		
4 canapés por persona		Cumple
Buffet navideño para 600 personas con 4 estaciones:		
3 Tipos de carnes		Cumple
3 Guarniciones		
3 Variedades de ensaladas		
Canastas de panecillos		
3 Postres variados		
Open Bar con Bebidas Ilimitada por 4 horas:		
Trago de bienvenida		
Servilletas negras para las bebidas		
Vino de la casa		

Ron nacional		Cumple
Fruit Punch		
Piña Colada		
Refrescos		
Descorche de cortesía en destilados y otras bebidas		
Servicios		
Servicio de camareros (1 por cada 2 mesas)		Cumple
Disc Jockey		
2 Certificados para rifa		
Un salón extra acondicionado para 25 personas (para los músicos)		
Disponibilidad de 400 parqueos techados para los invitados		
Mezcladores para los tragos		
Tiempo de Entrega del bien o servicio		
Disponibilidad para el montaje el jueves 12 de diciembre del 2019 a partir de las 8:00 p.m. y fecha de la fiesta para el viernes 13 de diciembre del año en curso.		Cumple

De lo anterior se concluye lo siguiente:

La razón social **Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A.**, cumple en todos los requerimientos pedidos.

Recomendaciones

Por lo antes expuesto y viendo las Especificaciones para este proceso de contratación, entendemos que se ajusta a los requerimientos propios de la actividad, por lo cual se recomienda la apertura de la oferta económica.”

CONSIDERANDO: Que el día 15 de octubre de 2019 fue celebrado el acto de apertura de la oferta económica presentada por el oferente habilitado para dicho acto, **INVERSIONES AZUL DEL ESTE DOMINICANA, S.A.**, dándose a conocer el monto propuesto en su oferta, correspondiente a la suma de **dos millones setecientos veintidós mil trescientos cuatro pesos dominicanos con 00/00 (RD\$2,722,304.00)**;

CONSIDERANDO: Que el presupuesto estimado y la apropiación presupuestaria asignada para el objeto de la presente contratación es de dos millones ochocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,800,000.00), queda entendido que la oferta económica presentada se encuentra dentro del referido presupuesto;

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo

con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 7.1 que “El Comité de Compras y Contrataciones comparará y evaluará únicamente las ofertas que se ajusten sustancialmente a los presentes términos. En ese sentido, será adjudicada la oferta con el menor monto. Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal Transaccional de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gov.do”;

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2019-0016**;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución No. CCC-044-2019 del Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, fecha 2 de octubre de 2019;

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

VISTOS: Los Actos Auténticos de fecha 14 y 15 de octubre de 2019 instrumentados por el Lic. Juan Moreno Gautreaux, respectivamente.

VISTOS: Los informes técnico EV-I-000006-19 y legal No. CJ-I-0000031-19, ambos de fecha 14 de octubre de 2019, contentivos de las evaluaciones realizadas a la oferta; y,

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **INVERSIONES AZUL DEL ESTE DOMINICANA, S.A.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2019-0016 para la contratación de un salón de hotel en la ciudad de Santo Domingo para fiesta navideña de INDOTEL-2019, por un monto ascendente a **dos millones setecientos veintidós mil trescientos cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,722,304.00)**.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del

INDOTEL, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley No. 449-06, así como su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Firmados:

Nelson José Guillén Bello
**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**

Pascal Peña-Pérez
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Betty Céspedes
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Paola Zeller
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**